



Documento a consulta de ESMA sobre Directrices acerca de conceptos clave de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos. (Consultation paper on guidelines on key concepts of the Alternative Investment Fund Managers Directive).

Enlace al documento: [Consultation paper on guidelines on key concepts of the Alternative Investment Fund Managers Directive.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Sociedades Gestoras de Fondos y sus asociaciones.
- Depositarios.
- Participantes en los mercados en general.
- Inversores institucionales y minoristas.
- Reguladores.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado, con fecha 19 de Diciembre de 2012, una consulta pública con la propuesta sobre las futuras Directrices de ESMA en relación con los conceptos clave de la Directiva de Gestores de Fondos Alternativos de Inversión (en adelante AIFMD). La Directiva establece el marco legal aplicable a los Gestores de Fondos Alternativos (en adelante AIFMs).

Las Directrices pretenden clarificar los conceptos contenidos en la definición de AIF del art 4.1.a) de la AIFMD. Además, incorporan dos definiciones generales: grupo preexistente (*pre-existing group*) y retorno colectivo (*pooled return*).

Las Directrices definen, de forma específica, los conceptos siguientes:

1) Institución de Inversión Colectiva (*Collective Investment Undertaking*).

Las siguientes características, si todas ellas son cumplidas por una institución muestran que la misma es una institución de inversión colectiva: i) no es una compañía ordinaria con un propósito comercial general, ii) invierte de forma colectiva el capital captado de los inversores con el objetivo de conseguir un retorno colectivo derivado de las inversiones, y iii) los partícipes o accionistas no deben tomar parte en el día a día de la gestión de las inversiones.

2) Actividad de captación de capital (*raising capital activity*).

La actividad incluye: a) actuaciones directas o indirectas para procurar la transferencia de capital desde uno o más inversores a la institución con el fin de invertirlo para que genere un retorno colectivo para los inversores; y b) las comunicaciones comerciales entre la institución captadora de capital o la entidad que actúe en su nombre (normalmente el AIFM) y los potenciales inversores, con el objetivo de procurar una transferencia de capital de los inversores.

En esta definición no entra la inversión realizada por un miembro de un grupo preexistente donde la institución se ha establecido exclusivamente para la inversión de su patrimonio privado.

3) Número de inversores necesarios (*number of necessary investors*).

Si los documentos constitutivos o la normativa aplicable restringen la captación de capital a un solo inversor, dicho vehículo no será considerado un AIF. Se permite no obstante que un solo inversor canalice al fondo el capital captado de una pluralidad de inversores (*master feeders*, cuentas *nominee*, fondos de fondos).

4) Política de inversión definida (*defined investment policy*).

Los factores que, individual o de forma acumulada, indican la existencia de una política de inversión definida son: a) política de inversión determinada y fijada como muy tarde, para cuando los compromisos de inversión son vinculantes para ellos; b) política de inversión reflejada en un documento que es parte o al que se refiera el documento constitutivo del AIF; c) la política de inversión compromete al gestor; d) la política de inversión establece criterios de inversión que incluyen: categorías de activos, estrategias, regiones, apalancamiento, periodos mínimos de mantenimiento de la inversión, diversificación de riesgos.

El Anexo III incluye la opinión del grupo consultivo de la industria sobre el documento previo y el anexo IV detalla algunas de las respuestas a dicho documento.

ESMA, una vez finalizado el periodo de consulta, emitirá las Directrices en el primer semestre del 2013.

Solicitud de comentarios

El periodo de consultas finaliza el **1 de febrero de 2013**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Your input-Consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

Documentosinternational@cnmv.es